

ACTA N° 18

En acta de sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, de fecha 15 de abril de 2019, siendo las 6:16 pm en el salón de sesiones de este palacio municipal se reunieron los C. regidores Ismael Aguilar Puc, Lorna Guadalupe Canto Zaldívar, Juan Carlos Castillo Herrera, Neri Isabel May Soberanis, Luis Alberto Pacheco Zaldívar, Lorenzo Zaldívar Lizama, Mirza Cristina Jiménez Escamilla, Mirla del Socorro Tec Castillo, convocados con previa petición por el presidente municipal, Profr. Ismael Aguilar Puc, para atender los asuntos planteados con el siguiente orden del día:

- Lista de Asistencia.
- Declaración del quorum legal.
- Estado de actividades febrero 2019.
- Modificación del estado del ejercicio del presupuesto de egresos (traspaso del mes).
- Reglamento para el control sanitario de mascotas caninas y felinas en el municipio de Dzidzantún, Yucatán.
- Acondicionamiento de la urban como ambulancia.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del bando policiaco y buen gobierno.
- Solicitud de readjudicación de un terreno de fundo legal en el puerto de Santa Clara.

Asuntos generales.

- Clausura de la sesión.

Una vez realizado el pase de lista como lo marca el primer punto, estando presentes 8 regidores se declaró que existe el quórum requerido, se dio por instalada la sesión legalmente. Siendo las 6:18 p.m. del día 15 de abril de 2019.

Siguiendo con el orden del día, se le proporcionó una copia del estado de actividades febrero 2019. Después de la lectura por parte del tesorero municipal Profr. Jorge Alberto López Estrada, quien aclaró los cuestionamientos realizados por los regidores al llevarse a votación fue aprobado por 6 votos a favor y 2 en contra.



MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN
YUCATAN

Estado de Actividades
Del 01/feb/2019 al 28/feb/2019

Usu: supervisor
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 09/abr/2019 03:18 p.m.

2019 2018

H. AYUNTAMIENTO
"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".
2018 - 2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. ISMAEL AGUILAR PUC
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CASTILLO HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DZIDZANTUN YUC
2018 - 2021
SECRETARÍA MUNICIPAL

C. LORNA GPE. CANTO Y ZALDIVAR

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DZIDZANTUN, YUC.
2018 - 2021
SÍNDICO MUNICIPAL



C. JORGE ALBERTO LOPEZ ESTRADA
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DZIDZANTUN, YUC
2018 - 2021
TESORERÍA MUNICIPAL

Como siguiente punto se presentó la modificación del estado del ejercicio del presupuesto de egresos 2019 (traspaso del mes), haciendo el desglose de los conceptos y comprobando que las sumas son iguales, fue sometida a votación y aprobado por mayoría 6 a favor y 2 en contra.



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

**MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN
YUCATAN**

Póliza: P00124 Del 01/02/2019

Fecha y hora de Impresión 09/abr/2019 03:20 p.m.
Página 1

Concepto: Gasto Modificado Folio. 3 (Traspaso) Ejercicio : 2019 ACTA DE CABILDO

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8220-1102-250102-107-2151-1	Material impreso e información digital		\$13,000.00	Monto Modificado
0002	8220-1102-250102-114-2531-1	Medicinas productos farmacéuticos		\$5,000.00	Monto Modificado
0003	8220-1102-250102-114-2541-1	Materiales, accesorios y suministros	\$5,000.00		Monto Modificado
0004	8220-1102-250102-107-2931-1	Refacciones y accesorios menores de	\$10,000.00		Monto Modificado
0005	8220-1102-250102-106-2961-1	Refacciones y accesorios menores de		\$500.00	Monto Modificado
0006	8220-1102-250102-107-2991-1	Refacciones y accesorios menores otros		\$5,000.00	Monto Modificado
0007	8220-1102-250102-106-3141-1	Telefonía tradicional G. Corriente	\$500.00		Monto Modificado
0008	8220-1102-250102-108-3261-1	Arrendamiento de maquinaria, otros		\$4,000.00	Monto Modificado
0009	8220-1102-250102-108-3391-1	Servicios profesionales, científicos y	\$4,000.00		Monto Modificado
0010	8220-1102-250102-108-3511-1	Conservación y mantenimiento menor		\$1,000.00	Monto Modificado
0011	8220-1102-250102-107-3531-1	Instalación, reparación y	\$3,000.00		Monto Modificado
0012	8220-1102-250102-108-3531-1	Instalación, reparación y	\$2,000.00		Monto Modificado
0013	8220-1102-250102-121-3531-1	Instalación, reparación y	\$2,000.00		Monto Modificado
0014	8220-1102-250102-124-3531-1	Instalación, reparación y	\$2,000.00		Monto Modificado
0015	8220-1102-250102-107-4411-1	Ayudas sociales G. Corriente		\$257,000.00	Monto Modificado
0016	8220-1102-250102-108-6141-2	División de terrenos y construcción de		\$200,000.00	Monto Modificado
0017	8220-1102-250102-108-6191-2	Trabajos de acabados en edificaciones	\$457,000.00		Monto Modificado
0018	8230-1102-250102-107-2151-1	Material impreso e información digital	\$13,000.00		Monto Modificado
0019	8230-1102-250102-114-2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	\$5,000.00		Monto Modificado
0020	8230-1102-250102-114-2541-1	Materiales, accesorios y suministros		\$5,000.00	Monto Modificado
0021	8230-1102-250102-107-2931-1	Refacciones y accesorios menores de		\$10,000.00	Monto Modificado
0022	8230-1102-250102-106-2961-1	Refacciones y accesorios menores de	\$500.00		Monto Modificado
0023	8230-1102-250102-107-2991-1	Refacciones y accesorios menores otros	\$5,000.00		Monto Modificado
0024	8230-1102-250102-106-3141-1	Telefonía tradicional G. Corriente		\$500.00	Monto Modificado
0025	8230-1102-250102-108-3261-1	Arrendamiento de maquinaria, otros	\$4,000.00		Monto Modificado
0026	8230-1102-250102-108-3391-1	Servicios profesionales, científicos y		\$4,000.00	Monto Modificado
0027	8230-1102-250102-108-3511-1	Conservación y mantenimiento menor	\$1,000.00		Monto Modificado
0028	8230-1102-250102-107-3531-1	Instalación, reparación y		\$3,000.00	Monto Modificado
0029	8230-1102-250102-108-3531-1	Instalación, reparación y		\$2,000.00	Monto Modificado
0030	8230-1102-250102-121-3531-1	Instalación, reparación y		\$2,000.00	Monto Modificado
0031	8230-1102-250102-124-3531-1	Instalación, reparación y		\$2,000.00	Monto Modificado
0032	8230-1102-250102-107-4411-1	Ayudas sociales G. Corriente	\$257,000.00		Monto Modificado
0033	8230-1102-250102-108-6141-2	División de terrenos y construcción de	\$200,000.00		Monto Modificado
0034	8230-1102-250102-108-6191-2	Trabajos de acabados en edificaciones		\$457,000.00	Monto Modificado
				971,000.00	971,000.00

El Director de Salud Gaudencio Pereira Sosa, dio a conocer el reglamento para el control sanitario de mascotas caninas y felinas en el municipio de Dzidzantún. El proceso que propone para evitarlo es: clasificar a los animales que tengan dueño y las que no, realizará una campaña de vacunación y esterilización, con ayuda de los alumnos del CBTA. Posteriormente hacer un resguardo de aquellos animales que no tengan dueño y darlos en adopción, de lo contrario hacer un sacrificio.



H. AYUNTAMIENTO
DZIDZANTÚN, YUC.
2018-2021



REGLAMENTO PARA EL CONTROL SANITARIO DE MASCOTAS CANINAS Y FELINAS EN EL MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATAN.

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general y tiene por objeto regular las obligaciones de aquellas personas que sean propietarias, poseedoras o custodias de animales caninos o felinos en el municipio de Dzidzantún, Yucatán.

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento emana de la facultad del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, con el fin de organizar las funciones y servicios públicos de competencia municipal, contenida en el artículo 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Agresión: En biología, todo lo que atenta contra el equilibrio o integridad orgánica.

Centro de Control Canino y felino Municipal: a todos los establecimientos de servicio público o área habilitada que lleven a cabo cualquiera de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, así como atender quejas de la comunidad y que comprende: captura de animales en la calle o abandonados, que pueden ser una molestia y un riesgo, entrega voluntaria para su eliminación; observación clínica; vacunación antirrábica permanente; recolección en vía pública de animales enfermos y atropellados para su eutanasia; disposición de cadáveres; toma de muestras de animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; sacrificio humanitario de aquellos perros y gatos retirados de la vía pública, esterilización quirúrgica de perros y gatos; primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consulta veterinaria a perros y gatos.

Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal conservando el equilibrio con el medio ambiente biológico, psicológico y social.

Protección: Conjunto de actividades y acciones para mejorar la salud.

Sacrificio: Acto de provocar la muerte de los animales por medios físicos o químicos.

Sacrificio de Emergencia: Todo lo que se realiza a animales con lesiones, daños o enfermedades no compatibles con la vida o para aquellos animales que al escapar pongan en peligro la vida o sean una amenaza para la salud pública del área.

Sacrificio Humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento en los animales.

Salud: Equilibrio armónico, biológico, psicológico y social y no solo la ausencia de enfermedad.

Trato Humanitario: Conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, observación y sacrificio.

Zoonosis: Enfermedades que transmiten de manera natural de los animales al hombre.



H. AYUNTAMIENTO
DZIDZANTÚN, YUC.
2018-2021



ARTÍCULO 4°.- Este reglamento en términos de prevención tiene los siguientes objetivos:

- I.- Evitar la existencia de perros y gatos en situación de calle en este municipio de Dzidzantún;
- II.- Control de la población canina y felina en el municipio de Dzidzantún, mediante programas permanentes de esterilización;
- III.- Disminuir la incidencia de enfermedades zoonóticas en el Municipio;
- IV.- Mejorar la atención que este tipo de mascotas requieren de sus propietarios, poseedores o custodios; y
- V.- Obligar a los propietarios de estos animales a responsabilizarse de su atención, cuidados y control sanitario, destino final, así como de los daños a terceros en que se vean involucrados.
- VI.- Asegurar que en caso de riesgo para la salud publica el sacrificio de animales caninos y felinos, se realice de acuerdo las normas correspondientes haciendo énfasis en el sacrificio humanitario.

**CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES.**

ARTÍCULO 5°.- Corresponde al Ayuntamiento de Dzidzantún, a través de la Dirección de Salud y el Centro de Control Canino y felino Municipal, a la que se le denominará Autoridad Municipal:

- I.- Expedir Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas relacionadas con la tenencia y propiedad de animales felinos y caninos en el municipio de Dzidzantún; y
- II.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Control Canino y felino municipal.
- III.- Todo acto de crueldad cometido por un servidor público será causa de responsabilidad administrativa y sancionada por este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad Municipal podrá en cualquier momento requerir a los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales agresores, sospechosos de rabia y/o de cualquier enfermedad contagiosa al hombre, que los presente y/o en su caso entreguen al Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal para su observación médica veterinaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Bajo la Supervisión y autorización de los Servicios de Salud la Autoridad Municipal podrá en todo momento llevar a cabo campañas de captura y sacrificio humanitario de animales que deambulen libremente en la vía pública, así como campañas masivas de esterilización quirúrgica.



CAPÍTULO III
DEL CONTROL CANINO Y FELINO.

ARTÍCULO 8°.- El tránsito de los perros en la vía pública sólo lo podrán hacer bajo el control de sus propietarios, poseedores o custodios y bajo las medidas de seguridad como son el uso de correa y bozal, debiendo portar su placa de vacunación.

ARTÍCULO 9°.- Los perros o gatos capturados en la vía pública permanecerán confinados en el Centro de Control Canino y Felino Municipal por espacio no mayor a 72 horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago en la Tesorería Municipal de la sanción correspondiente. Los animales no reclamados serán sacrificados humanitariamente a través de métodos aprobados por las normas y/o leyes aplicables en la materia o bien podrán ser regalados a sociedades protectoras escuelas o institutos de investigación biomédica que tengan convenio con este Municipio.

ARTÍCULO 10°.- Los propietarios de perros capturados en la vía pública que sean reincidentes, pagarán en la Tesorería Municipal las sanciones económicas correspondientes para su devolución, previa identificación y el comprobante de vacunación antirrábica vigente. Los perros capturados en la vía pública por tercera ocasión, quedarán obligadamente a disposición del Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal para su sacrificio.

ARTÍCULO 11°.- Los trámites para la devolución de perros capturados en la vía pública, se realizarán exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino y Felino Municipal, quedando estrictamente prohibida la devolución de éstos en la vía pública por el personal de la brigada de captura. En caso de ser reclamado el perro o gato, el brigadista entregará la boleta comprobante de captura del animal.

ARTÍCULO 12°.- Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de perros o gatos en la vía pública, soborne, agrede física o verbalmente a la brigada de captura, serán denunciadas a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 13°.- Todo animal agresor que lesione a una persona o más personas será sujeto de observación clínica obligatoria en el: Centro de Control Canino y Felino Municipal, y/o domicilio del propietario, este último bajo la supervisión de la autoridad sanitaria; los perros y gatos deberán ser retenidos para su observación durante un período de diez días, transcurrido este período podrá ser devuelto a su propietario y/o sacrificado.

ARTÍCULO 14°.- Los animales no inmunizados contra la rabia, que resulten lesionados por un animal rabioso o sospechoso de padecer rabia y no identificado, deberán ser sacrificados. Los

[Vertical column of signatures]



H. AYUNTAMIENTO
DZIDZANTÚN, YUC.
2018-2021



HECHO EN PLENO AYUNTAMIENTO
EL 11 DE ABRIL DE 2021
(Para todos)

animales inmunizados contra la rabia lesionados por un animal rabioso o sospechoso de rabia, podrán permanecer bajo la vigilancia y responsabilidad de su propietario, por lo menos durante un periodo de tres años consecutivos, es decir, no podrán regalar o vender a la mascota, además de que será revacunado obligatoriamente contra la rabia después del incidente y cumplir con una observación intra domiciliaria por un periodo de 6 meses, tiempo en el cual no podrán salir a la vía pública.

ARTICULO 15°.- Los propietarios de animales agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en el Centro de Control Canino y Felino Municipal y/o reportarlo a las autoridades sanitarias, dentro de las primeras 24 horas siguientes de la agresión. En caso de incumplimiento se solicitará la intervención de las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

ARTICULO 16°.- El Centro de Control Canino y Felino Municipal queda exento de responsabilidades sobre la salud de los animales agresores que ingresen a observación clínica.

CAPÍTULO IV

DEL TRANSPORTE DE ANIMALES.

ARTÍCULO 17°.- Los perros o gatos capturados por la brigada del Centro de Control Canino y Felino Municipal, en la vía pública, serán transportados en vehículos habilitados exprofeso para esta actividad, los cuales estarán cubiertos en su totalidad, procurando cuidar la ventilación y la fácil entrada y salida de los animales, mismos que recibirán un trato humanitario.

ARTÍCULO 18°.- Se evitará a toda costa. La sobrecarga de perros en el vehículo, con el objeto de evitar lesiones o daños entre los mismos.

ARTÍCULO 19°.- Se evitará juntar a los animales enfermos, lastimados, perras gestantes o en celo, cachorros y muy agresivos capturados en la vía pública, en la jaula del vehículo con el resto de los animales, procurando para estos casos implementar un compartimiento separado en el interior del vehículo. Mismas condiciones que deberán de guardar en su estancia en el Centro de Control Canino y Felino Municipal.

CAPÍTULO V

DEL DIAGNÓSTICO DE LA RABIA.

ARTÍCULO 20°.- El Centro de Control Canino y Felino Municipal, deberá enviar el 10% de los animales al laboratorio, con el objeto de confirmar o descartar el diagnóstico de la rabia en los animales y mantener la vigilancia epidemiológica del virus de la rabia.



ARTÍCULO 21º.- Son responsabilidad del Centro de Control Canino y Felino Municipal:

- I.- La recepción, el procesamiento y el envío al laboratorio del 100% de las muestras de encéfalos de animales, por las unidades del Sector Salud del Estado, otras instituciones y particulares, deberán cubrir gastos para el diagnóstico de la rabia por laboratorio, por un máximo de cien salarios mínimos; y
- II.- La notificación inmediata de los resultados de rabia por laboratorio a los servicios de salud de Yucatán, a las unidades del Sector Salud y a Sanidad Municipal así como a las personas involucradas, a fin de tomar las medidas que el caso requiera.

CAPÍTULO VI

DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES INFECTADOS CON RABIA Y/O LESIONADOS GRAVEMENTE.

ARTICULO 22º.- El Centro de Control Canino y Felino Municipal, será el encargado del sacrificio de animales infectados de rabia o que deambulen en la vía pública y que no sean recuperados en el término señalado para ello en el presente Reglamento, podrá realizarse cuando esto sea una amenaza a la salud o a la economía del Municipio así como cuando su proliferación constituya un serio problema para la salud pública.

ARTICULO 23º.- Los propietarios de animales caninos o felinos deberán sacrificar de forma inmediata a aquellos que se hubiesen lesionado gravemente, teniendo para su sustento el certificado emitido por un médico veterinario con título legalmente reconocido que acredite la realidad del padecimiento y la necesidad del sacrificio, contando con la autorización escrita que expida el Centro de Control Canino y Felino Municipal. Asimismo, los propietarios deberán sacrificar a los animales que agredieron gravemente a personas y que durante la agresión pudieron comprometer la vida o integridad física (mutilación, pérdida de la función de algún miembro) del agredido

ARTICULO 24º.- El Ayuntamiento en trabajo conjunto con los Servicios de Salud en el Estado, será el que vigile el cumplimiento de estas disposiciones y demás relativas y aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA INMUNIZACIÓN DE LOS ANIMALES.

ARTÍCULO 25º.- Es responsabilidad del Centro de Control Canino y Felino Municipal, mantener los niveles adecuados de inmunidad contra la rabia en el Municipio de Dzidzantún. Para lograr lo

(Para todos)

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
DZIDZANTÚN, YUC.
2018-2021



anterior el Centro promoverá y aplicará la vacunación antirrábica canina y felina de manera permanente dentro y fuera de sus instalaciones.

ARTÍCULO 26º.- La vacunación antirrábica canina se realizará de acuerdo a la normatividad que dicten los Servicios de Salud, para lo cual el Centro de Control Canino y Felino Municipal, realizará la coordinación necesaria para llevar al 100% del Municipio de Dzidzantún, los beneficios de la vacuna.

ARTÍCULO 27º.- La vacunación antirrábica se aplicará en todos los casos de manera gratuita.

CAPÍTULO VIII.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS O CUSTODIOS DE MASCOTAS FELINAS Y CANINAS.

ARTÍCULO 28.- Los vecinos de este Municipio, tienen derecho a poseer animales de compañía cumpliendo con las obligaciones siguientes:

- I.- Alimentarlos, vacunarlos por lo menos una vez al año con vacunas autorizadas contra la rabia y otras aplicables, a través de las campañas de vacunación que lleve a cabo el H. Ayuntamiento de Dzidzantún, o por Médico Veterinario, con título legalmente expedido para el ejercicio de la profesión;
- II.- Presentar de inmediato y/o informar al Centro de Control Canino y Felino Municipal al animal agresor, sospechoso de rabia y/o de otras enfermedades contagiosas al hombre para su observación veterinaria;
- III.- El dueño de canino (s) o felino (s) en caso de transitar con estas mascotas en la vía pública, deberán llevarse con collar, cadena o correa y bozal, procurando siempre las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar accidentes o daños a terceros;
- IV.- Es obligación de todo dueño de canino (s) o felino (s) que le ponga en el cuello una placa de identificación donde lleve nombre del dueño, domicilio y teléfono;
- V.- Presentar a la autoridad correspondiente que así lo requiera el certificado de vacunación antirrábica del animal; y
- VI.- Permitir la captura de los animales de su propiedad que hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos de rabia, los cuales serán destinados al sacrificio u observación, dependiendo del estado inmunológico en que se encuentren.

ARTÍCULO 29.- Si la posesión o custodia de animales de compañía ocasiona problemas, emite ruidos excesivos, malos olores por acumulación de deyecciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública, la Autoridad Municipal practicará visitas domiciliarias con el objeto de verificar las condiciones sanitarias en las que se encuentren las mascotas que vivan en el inmueble, y al efecto emitirá las observaciones pertinentes

(Para todos)



con el objeto de corregir las omisiones hechas a las leyes correspondientes, al Bando Municipal y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 30º.- Todo propietario, poseedor, encargado o custodio de un animal de compañía que cause lesiones o daños a terceros, estará sujeto a lo establecido en los Códigos Civil y Penal Vigentes para el Estado.

CAPÍTULO IX DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 31º.- Ningún, poseedor, encargado o custodio de animales de compañía, podrá solicitar la vacunación antirrábica si el animal ha mordido recientemente a persona alguna; solo hasta que haya transcurrido el periodo de observación veterinaria.

ARTÍCULO 32º.- Se prohíbe que los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales los mantengan permanentemente en áreas públicas, mercados, patios de edificio, vecindades, establecimientos comerciales, escuelas o áreas de uso común, con excepción de aquellos destinados a la seguridad.

ARTÍCULO 33º.- Los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales de compañía tienen prohibido:

- I.- Incitar a los animales a la agresión;
- II.- Permitir la defecación en la vía pública a menos de que recojan las deyecciones y procedan a depositarlas en los recipientes de recolección de basura;
- III.- Fomentar, intervenir, presenciar y/o participar en peleas de perros;
- IV.- Ocultar o negarse a presentar animales para su observación veterinaria ante el Centro de Control Canino y Felino, cuando así lo requiera;
- V.- Alimentar a sus mascotas en la vía pública; y
- VI.- Entorpecer las actividades del personal del Centro de Control Canino y Felino Municipal.

ARTÍCULO 34º.- Se prohíbe a personas ajenas a las instituciones oficiales, capturen, vacunen o desparasiten perros y/o mascotas en la vía pública sin previa autorización de las autoridades municipales o sanitarias.

CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

(Señalado con una línea vertical)



H. AYUNTAMIENTO
DZIDZANTÚN, YUC.
2018-2021



ARTÍCULO 35º.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, así como, cuando se contravengan las disposiciones legales de carácter Federal y Estatal.

ARTÍCULO 36º.- Es responsable de las infracciones previstas en este Reglamento, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las infracciones que éstos cometan.

ARTÍCULO 37º.- De acuerdo a la gravedad de la infracción, las sanciones a las violaciones de este reglamento pueden ser una o varias de las siguientes:

- I.- Amonestación pública;
- II.- Sanción económica (multa);
- III.- Pago de daños y perjuicios;
- IV.- Pago de gastos generados en el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal; y
- V.- Arresto hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 38º.- Las dependencias municipales de Dzidzantún, involucradas en el control de la población animal canina y felina y en el ámbito de sus respectivas competencias quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, aplicando las multas o sanciones que a su competencia correspondan.

ARTÍCULO 39º.- Las autoridades administrativas podrán imponer arrestos hasta por 36 horas, cuando el infractor sea reincidente. Se consideran reincidentes quienes cometan una falta dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran sido sancionados por violación a lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 40º.- Se sancionará con amonestación pública, al propietario, poseedor o a quien tenga en custodia a perros o gatos que ocasionen problemas por la emisión de ruidos excesivos, malos olores por acumulación de deyecciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública, pudiendo la Autoridad Municipal practicar visitas domiciliarias con el objeto de verificar lo anterior.

ARTÍCULO 41º.- Se sancionará con amonestación pública y multa de cinco a quince días de salario mínimo vigente, a quien:

- I.- Infrinja lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento; y
- II.- No cumpla con lo dispuesto por el artículo 28 de este ordenamiento.



ARTÍCULO 42°.- Se sancionará con amonestación pública y multa de diez a cuarenta días de salario mínimo vigente, a quien:

- I.- Infrinja lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento; y
- II.- Obstaculice la captura de perros en la vía pública, soborne, agreda física o verbalmente a las brigadas de captura, independientemente de las sanciones que se puedan aplicar por otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 43.- Se sancionará con amonestación pública, indemnización por los daños causados y multa de diez a cuarenta días de salario mínimo vigente, a quien:

- I.- Se niegue a presentar a un perro o gato agresor para observación clínica en el Centro de Control Canino y Antirrábico Municipal, dentro del término que señala el artículo 15 del presente Reglamento; y
- II.- Reincida en los supuestos señalados en el artículo 40 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 44.- Se sancionará con arresto hasta por 36 horas a quien se niegue a pagar las sanciones económicas que sean impuestas por las infracciones al presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se faculta al C. Secretario del H. Ayuntamiento, provea lo necesario a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El presente reglamento deberá ser enviado al H. congreso del Estado de Yucatán, para los efectos de compilación y divulgación pertinentes.

(Vertical column of signatures on the right margin)

El presidente mencionó que la ambulancia que entregó la administración pasada ha tenido diversos problemas, pues no cuenta con las piezas indicadas. En el ayuntamiento tiene 3 vehículos de traslado: 1 irreparable, en buenas condiciones y 1 nueva. El presidente municipal planteo al cabildo que es de suma importancia equipar la urban, para que preste servicios como ambulancia y de esta manera tenerla de respaldo ya que la delta 1 tiene muchos años de servicio y en cualquier momento puede presentar fallas mecánicas, de esta manera poder atender oportunamente a la población, si así lo requiere. Los recursos serán tomados de los impuestos. No se tiene un costo específico. Por tal motivo se sometía a votación siendo aprobada por unanimidad.

El licenciado Leonardo Chan, leyó las modificaciones del bando policía y buen gobierno, para después darlo a conocer en la gaceta municipal. Siendo aprobada con 7 votos a favor y 1 en contra.



PROYECTO DE MODIFICACIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN.

DICE:

ARTICULO 43.- El H. Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir y combatir la embriaguez y demás vicios

QUEDA:

ARTÍCULO 43.- El H. Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir y combatir la embriaguez, la adicción a las drogas y el alcoholismo, prostitución, la mendicidad, la vagancia, y el lenocinio, así como toda actividad que pueda producir deterioro de la salud pública y privada, o contravenir el bienestar social.

DICE:

ARTICULO 91.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o sesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

QUEDA:

ARTÍCULO 91.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente. el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o cederse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 121.- Se consideran faltas de policía y buen gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en éste tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

I.-

[Vertical column of signatures and stamps on the right margin]

- II.-
- III.-

IV.- Alterar el sean estos fijos, semifijos o ambulantes, medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etc.,

.....

QUEDA:

ARTICULO 121.- Se consideran faltas de policía y buen gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.
- II.
- III.

IV. Alterar el lugar de los establecimientos mercantiles sean estos fijos, semifijos o ambulantes, medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etc.,

.....

DICE:

ARTÍCULO 136.- Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad municipal competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

QUEDA:

ARTICULO 136.- El Ayuntamiento designara a los servidores públicos que fungirán como verificadores, mismos que podrán practicar visitas, debiendo estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad municipal competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legal que lo fundamenten.

DICE

ARTÍCULO 145.- El Presidente Municipal, los jueces calificadores y demás autoridades municipales para guardar el orden y hacer cumplir sus determinaciones, podrán hacer uso a su elección de las siguientes medidas de apremio:

- I.- Amonestación;
- II.- Multas hasta de treinta veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica correspondiente al Estado;
- III.- Auxilio de la fuerza pública, y
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

QUEDA:

ARTÍCULO 145.- El Presidente Municipal, el Juez de Paz, los jueces calificadores y demás autoridades municipales para guardar el orden y hacer cumplir sus determinaciones, podrán hacer uso a su elección de las siguientes medidas de apremio:

- I.- Amonestación;
- II.- Multas hasta de treinta veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica correspondiente al Estado;
- III.- Auxilio de la fuerza pública,
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.
- V.- Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento.
- VI.- Cancelación definitiva de permisos, licencias y autorizaciones

ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS 43, 91, 121, 136 Y 145 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN. QUE OBRA EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO.

H. CABILDO.

Es importante que nuestro marco normativo aplicable se encuentre actualizado, en el caso de nuestro Bando de Policía y Buen Gobierno es imprescindible que se encuentre previsto las conductas tipificadas como faltas y que nuestro municipio tenga una herramienta que pueda aplicar para sancionar y lograr así un municipio armónico y tranquilo.

En tal virtud, se propone realizar modificaciones al bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, entre ellas, se amplia los medios de apremio que la autoridad tendrá para hacer obligatorio sus



determinaciones, a fin de preservar el Estado de Derecho, en nuestro municipio y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, son Gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77 base cuarta de la Constitución del Estado de Yucatán; 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 5 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzidzantún, Yucatán.

TERCERO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal entre otras, la de presidir y dirigir las sesiones de cabildo, formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como, publicarlos en la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que es una facultad de los regidores proponer al cabildo iniciativas de creación o modificación de reglamentos o de Bando de Policía y Buen Gobierno, como lo dispones los artículos 63 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que el cabildo esta facultado para aprobar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública municipal, regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos y la participación social; los reglamentos contendrán el conjunto de derechos, obligaciones, infracciones, el procedimiento de determinación de sanciones y los medios de defensa de los particulares, tal y como lo establece el artículo 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que el ejercicio de la facultad reglamentaria, se sujetará a las mismas reglas del procedimiento legislativo ordinario, conforme a las leyes respectivas; y los habitantes del municipio del Estado, gozaran del derecho de iniciativa popular en los ramos y condiciones que la Ley especial establezca, según establece el artículo 78 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEPTIMO.- Que el cabildo deberá publicar las disposiciones de observancia general que acuerde, en la Gaceta Municipal, según señala el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Dzidzantún, autoriza las modificaciones a los artículos 43, 91, 121, 136 y 145 del BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, que obra en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Dzidzantún, a los

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

El presidente municipal Profr. Ismael Aguilar Puc pone a consideración del cabildo la solicitud del C. JOSÉ ISRAEL POLANCO CASTILLO, para que se le readjudique el predio de la calle 21 por 2 y 4, S/N, con una extensión de 10.00 m de frente, por 30.00 m de fondo, de figura regular con una superficie de 300.00m², ubicado en el puerto de Santa Clara. Después de una breve deliberación fue aprobado por mayoría con 6 votos a favor y 2 en contra.

Asuntos generales.

El presidente municipal mencionó:

- Limpieza del basurero municipal se realizó con impuestos propios. Toda la basura que se recolecta de los contenedores en el puerto de Santa Clara es trasladada al basurero que se encuentra en la cabecera municipal. Se llevó a cabo la propuesta planteada en la junta de cabildo anterior, el cual ha rendido frutos de manera satisfactoria, de igual manera en la comisaria se ha estado acondicionando servicios de energía eléctrica, servicios de regaderas, tinacos con la finalidad de que los visitantes puedan tener acceso a estos servicios.
- Se está rehabilitando el campo de softbol, acondicionando las lámparas, cambiando las mayas para una mayor seguridad del público.
- En el parque de la colonia de San Miguel, se está rescatando los juegos infantiles, acondicionando la iluminación y pintura. Todo lo anterior se pagó con recursos de impuestos que la ciudadanía paga.

➤ La regidora de obras públicas C. Neri Isabel May Soberanis, mencionó que se están bacheado calles, recalcó que hay caminos que no se pueden reparar en su totalidad. Cabe recalcar que este trabajo es realizado por el personal del ayuntamiento.

No habiendo más asuntos a tratar se dio por clausurada la sesión siendo las 7:45 pm horas del día lunes 15 de abril del año 2019, instruyendo al secretario municipal para que proceda a la redacción del acta correspondiente dada en la sala de sesiones del palacio municipal del H. Ayuntamiento.

C. Ismael Aguilar Puc
Presidente municipal

C. Lorna Guadalupe Canto Zaldívar
Síndico Municipal

C. Juan Carlos Castillo Herrera
Secretario Municipal

C. Neri Isabel May Soberanis
Regidora

C. Luis Alberto Pacheco Zaldívar
Regidor

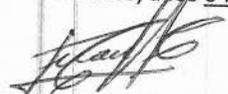
C. Lorenzo Zaldívar Lizama
Regidor

C. Mirza Cristina Jiménez Escamilla
Regidora

C. Mirla del Socorro Tec Castillo
Regidora

*Firma bajo protesta
porque nunca se entregan
los documentos para analizar
antes de la sesión como
marca la ley sobre la
cuenta pública.*

Juan Carlos Castillo Herrera, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Dzidzantún, por este medio hago constar: Que en uso de las facultades que al Secretario Municipal confiere de la fracción IV del artículo 61 de la Ley De Gobierno de los municipios del estado de Yucatán, CERTIFICO: Que el presente documento consiste en 21 foja útil escritas a 1 cara(s) tamaño carta, es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que obra en el archivo del municipio Dzidzantún, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 04 días del mes de marzo de 2020.


C. Juan Carlos Castillo Herrera.
Secretario Municipal

